

sente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluido el Instituto de la Mujer de Extremadura.

2.2 **Objetivos.**—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación, proporcionar formación especializada.

2.3 **Cursos.**—De este programa se llevarán a cabo los cursos siguientes:

a) Cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Cursos en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), para apoyo a las mujeres emprendedoras para la creación de su propia empresa.

2.4 **Organización.**—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 **Condiciones económicas.**—Para la realización de este programa que promueve el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales aportará la cantidad de un millón quinientos dos mil quinientos treinta euros con veintiséis céntimos (1.502.530,26 €) para los cursos del apartado a), y ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y tres euros con veintisiete céntimos (162.273,27 €) para los cursos del apartado b), que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. Este Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de la organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Instituto de la Mujer de Extremadura, se hará cargo de los gastos que se deriven de la selección de las personas beneficiarias y del seguimiento de los cursos que se lleven a cabo en su ámbito territorial.

Segunda.—Las cantidades que corresponda aportar el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para el año 2002, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa 1 y 2.3 a): 19.105.323B.227.06.

Programa 2.3 b): 19.105.323B.226.10.

Todas las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer de Extremadura, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.101.323-B.227.09, del presupuesto de gastos del organismo para 2002.

Tercera.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Cuarta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, el Instituto de la Mujer de Extremadura, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del Convenio.

Quinta.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes. Asimismo, ambas partes aceptarán las acciones, que se hayan realizado antes de la fecha de la firma de este documento, encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Sexta.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, determinará para éste la obligación de restituir al Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Séptima.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como

para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.—La Directora general del Instituto de la Mujer de Extremadura, Josefa María Caraballo Saavedra.

18751 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Generalidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Generalidad Valenciana, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio Específico 2002 Al Convenio de colaboración suscrito entre El Instituto de la Mujer y la Generalidad Valenciana sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

En Madrid, a 11 de julio de 2002.

SE REÚNEN

De una parte: Don Rafael Blasco Castany, Consejero de Bienestar Social, nombrado titular de la Consejería de Bienestar Social por el Decreto 6/2000, de 22 de mayo, del Presidente de la Generalidad Valenciana, en nombre y representación del Gobierno Valenciano, de acuerdo a la autorización concedida por acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha 11 de junio de 2002, conforme al artículo 21.f) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano y el artículo 54.bis del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana.

Y de otra: Doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio Específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Decreto 138/2000, de 12 de septiembre, modificado por Decreto 212/2001, de 18 de diciembre, por el que se regula el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, en cuyo nivel directivo se encuadra la Dirección General de la Mujer, se le atribuye las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por ello, corresponde a la actual Consejería de Bienestar Social, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujer para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado Convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 9 de julio de 1990, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2002, y que se reflejan en el presente convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 2002.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus Organismos Autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autónoma de la Comunidad Valenciana, a través de la Consejería de Bienestar Social, están habilitados para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad Valenciana para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 9 de julio de 1990, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Valenciana realizarán en 2002, los siguientes programas seleccionados de común acuerdo:

1. *Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo*

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2002, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, organización del acto de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Resolver a propuesta de la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, las solicitudes presentadas.

1.2 La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora General del Instituto de la Mujer, con al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las Estancias.

Realizar una memoria de las Estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas.—El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, organización del acto de clausura y transporte en autocar al cocktail, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a 324.546,53 euros, y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, aportando por este concepto un importe máximo de 21.185,68 euros).

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.010,12 euros, que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

Por su parte, la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, aportará por este concepto un importe máximo de 1.502,53 euros. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

2. *Formación para mujeres*

2.1 Acciones.—Como en años anteriores, el Instituto de la Mujer va a promover acciones formativas dirigidas a colectivos de mujeres y a profesionales de diversos sectores, durante el presente ejercicio, con la colaboración de los organismos de igualdad de las Comunidades Autónomas, incluida la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer.

2.2 Objetivos.—Los objetivos que se pretenden conseguir del programa, entre otros, son mejorar la cualificación, adaptar la formación a las necesidades del mercado de trabajo, diversificar la formación y proporcionar formación especializada.

2.3 Cursos.—De este programa se llevarán a cabo los siguientes cursos:

a) Cursos dirigidos a mujeres desempleadas (NOVA), cuyo objetivo, entre otros, es el de facilitar su inserción laboral, adaptando la formación a las necesidades del mercado de trabajo.

b) Un curso en colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), para apoyo a las mujeres emprendedoras para la creación de su propia empresa.

2.4 Organización.—Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la celebración de los cursos.

2.5 Condiciones económicas.—Para la realización de este programa, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad global de 1.502.530,26 euros para los cursos del apartado a) y 162.273,27 euros para los cursos del apartado b), que serán impartidos a las personas beneficiarias de las Comunidades Autónomas que participen en el programa. El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de organización y ejecución de los cursos que se impartan en la Comunidad Valenciana.

3. Programa de lucha contra la violencia del género

El grave problema social que constituye la violencia de género contra las mujeres, determina la necesidad de seguir trabajando, mediante la realización de programas y actividades conjuntas, para conseguir su eliminación.

Los fines que se persiguen con la realización de este programa son:

a) Continuar con las acciones de sensibilización a la población en su conjunto.

b) Informar y formar a las/los profesionales relacionados con la violencia de género (sanitario, social, jurídico, judicial y Fuerzas de Seguridad).

Para conseguir estos fines, se van a llevar a cabo los siguientes acciones:

3.1 Material gráfico para una campaña de sensibilización.—Elaboración e impresión de material divulgativo y Emisión de cuñas radiofónicas para continuar con campaña de sensibilización y prevención dirigido a la sociedad en general y a la población femenina en particular.

El material impreso estará constituido por trípticos, carteles, llaveros, pins, bolígrafos y tarjetas gráficas que se divulgará durante los meses de octubre y noviembre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

El costo total asciende a 18.030,36 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará 6.010,12 euros y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer aportará la cantidad de 12.020,24 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa.

3.2 Campaña televisiva sobre violencia.—Realizar una campaña de sensibilización ciudadana en el presente ejercicio de 2002.

El Instituto de la Mujer facilitará una copia del anuncio publicitario que tiene elaborado en castellano en el soporte técnico que la Consejería de Bienestar Social indique, para su posterior difusión.

El anuncio publicitario deberá emitirse en su forma original y únicamente podrá modificarse la locución para traducirla al segundo idioma oficial de la Comunidad Autónoma y para incluir el logotipo del organismo autonómico emisor. Antes de proceder a su emisión, será necesaria la supervisión del Instituto de la Mujer sobre la versión resultante.

El costo total asciende a 24.040,48 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 12.020,24 euros y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer aportará la cantidad 12.020,24 euros, sirviendo ambas cantidades conjuntamente para cubrir los gastos necesarios para la realización de la campaña, incluidos todos los gastos originados por la postproducción del anuncio: nueva locución en idioma autonómico, nueva cartela con los logotipos, así como los derechos de imagen que comprenden la nueva emisión.

3.3 Acciones de prevención.—Elaboración de dos guías prácticas, con contenidos didácticos sencillos y muy visuales sobre la violencia doméstica y el abuso sexual, a fin de que la población femenina víctima de esta problemática identifique sin lugar a dudas estas situaciones y solicite apoyo, información y tratamiento para superar sus consecuencias.

El costo total asciende a 6.010,12 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 3.005,06 euros y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer aportará la cantidad 3.005,06 euros. Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos que se deriven de la elaboración de la guía práctica.

4. Programa de formación sobre violencia de género

Colaborar conjuntamente en la realización de este programa, para conseguir los objetivos que se persiguen, que consisten en:

Dar a conocer el grave problema que sufren las mujeres víctimas de violencia, sus consecuencias sociales y emocionales.

Ofrecer pautas de actuación desde los diferentes enfoques profesionales.

Potenciar el contacto personal entre las/los diferentes profesionales que intervienen en la atención de este colectivo de mujeres.

4.1 Ciclo de seminarios sobre violencia de género.—Se celebrarán seminarios en diez localidades de la Comunidad Valenciana, durante todo el ejercicio de 2002.

Estos seminarios van dirigidos a profesionales de los Servicios Sociales Municipales, Centros de Salud, Policía Local, Fuerzas de Seguridad del Estado, personal sanitario, psicólogas/os.

La duración será de ocho horas y serán impartidos por Trabajadoras sociales, Psicólogas, Abogadas, Forenses; Juez, Fiscal y profesionales de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la realización de este programa, el costo total asciende a la cantidad de 24.040,48 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 12.020,24 euros y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer aportará la cantidad de 12.020,24 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos necesarios para la celebración de los seminarios, así como el folleto de difusión de los mismos.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y técnicos necesarios para su realización.

4.2 Cursos de Formación para abogados y abogadas de la Comunidad Valenciana.—Se celebrarán tres cursos de formación dirigidos a profesionales de este ámbito de actuación en el ejercicio libre de su profesión.

La duración de cada curso a impartir en las ciudades de Valencia, Castellón y Alicante, será de ocho horas.

Para la realización del programa, el costo total asciende a la cantidad de 12.020,24 euros, de las cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 6.010,12 euros, y la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer aportará la cantidad de 6.010,12 euros). Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos necesarios para la celebración de los cursos.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y técnicos necesarios para su realización.

5. Acondicionamiento de un centro para mujeres

5.1 Ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en la rehabilitación y equipamiento de los Centros Mujer 24 Horas de Valencia, Castellón y Alicante, cuya titularidad corresponde a la Consejería de Bienestar Social.

5.2 Corresponderá a la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer, la realización y dirección de las reformas necesarias así como la adquisición del material necesario para habilitar el citado centro.

5.3 El Instituto de la Mujer colaborará con el Centro facilitando los estudios, informes y personal técnico que disponga cuando sea requerido.

5.4 El costo total se estima que asciende a 48.080,97 euros) de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 30.050,61 euros, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la adquisición de material y de la realización de reformas del Centro, correspondiendo a la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de 18.030,36 euros.

6. Elaborar una campaña de difusión de corresponsabilidad familiar y reparto de los tiempos

6.1 Esta campaña consiste en:

La producción de un vídeo para pasarlo por las distintas TV autonómicas y locales de la Comunidad Valenciana.

Carteles y trípticos de difusión.

6.2 El costo total asciende a 22.237,45 euros, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 12.020,24 euros y la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de la Mujer, la cantidad de 10.217,21 euros.

Segunda.—En el caso de que el costo de los programas 3 al 6, ambos inclusive, fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismo.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, serán abonadas a la firma del presente Convenio.

La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, deberá acreditar que el importe total de los programas 3 al 6, ambos inclusive, reseñados en la cláusula primera, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del responsable de la contabilidad del Organismo con el Visto Bueno del/a Interventor/a de la Consejería.

En este sentido, todas las actuaciones a realizar en el marco de este convenio, deberán justificarse antes del 15 de noviembre de 2002.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el convenio, aceptará, en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer, irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a las siguientes aplicaciones:

Programas 2.3.b), 3, 4 y 6: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.

Programa 1, 2.3.a): Aplicación presupuestaria 19.105.323B.227.06.

Programa 5: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.751.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, que en total suman la cantidad de 96.011,68 euros), que irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2002, a las siguientes aplicaciones:

Programa 1:

16.04.00.1404.323.10.223.99.

16.04.00.1404.323.10.226.06.

16.04.00.1404.323.10.221.99.

Programa 3:

16.04.00.1405.323.10.226.02.

16.04.00.1405.323.10.227.07.

Programa 4:

16.04.00.1410.323.10.226.06.

16.4.0.1409.323.10.227.07.

Programa 5:

16.04.00.1409.323.10.625.01.

16.4.0.1409.323.10.625.02.

16.04.00.1409.323.10.622.02.

Programa 6: 16.04.00.1411.323.10.226.02.

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, teniendo siempre como fecha límite el 15 de noviembre de 2002, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas por parte de la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer, determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de la Mujer, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver

las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.—El Consejero de Bienestar Social, Rafael Blasco Castany.—La Directora general de Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

18752 RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Cial. Alimentaria Dhul, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cial. Alimentaria Dhul, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 9014172), que fue suscrito con fecha 12 de junio de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «CIAL. ALIMENTARIA DHUL, SOCIEDAD LIMITADA»

CAPÍTULO PRIMERO.

Cláusulas generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que preste sus servicios a la empresa «Cial. Alimentaria Dhul, Sociedad Limitada».

La concertación de contrato laboral con la empresa implica la aceptación y cumplimiento de este Convenio por cualquier productor que, de forma eventual o definitiva, ingrese a formar parte de la misma.

Artículo 2. *Ámbito funcional.*

Por el presente Convenio se regulan los derechos y obligaciones concernientes a las relaciones laborales, incluidos los servicios especiales y actividades complementarias o conexas, entre «Cial. Alimentaria Dhul, Sociedad Limitada», empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos lácteos y de alimentación, y su personal.

El contenido de este Convenio constituye un conjunto orgánico de carácter unitario e indivisible, quedando obligadas ambas partes al cumplimiento del mismo en su totalidad.

Son de obligado cumplimiento todos los acuerdos que se han pactado entre el Comité de Empresa y las diferentes entidades procedentes de la antigua «Dhul, Sociedad Anónima».

Artículo 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores comprendidos dentro de los ámbitos territorial y funcional, o que se contraten durante su vigencia, con las excepciones siguientes:

a) Las personas intervinientes en operaciones mercantiles con la empresa que asuman el riesgo y ventura de aquellas y queden personalmente obligadas a responder del buen fin de la operación.

b) Las personas que desempeñen funciones de dirección, asesoría, gobierno o consejo.

c) El personal con contrato de trabajo de duración determinada o a tiempo parcial (previstos en la legislación vigente) se regulará en todo lo no señalado en el presente Convenio y específicamente en materia de duración, retribución o jornada, por las condiciones pactadas individualmente con la empresa.